

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE ENERO DE 2021 (Nº 1/2021).****ASISTENTES****Sra. Alcaldesa**D^a María Laura Arriaga Notario**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista**

D. Diego Rodríguez Tercero

D. Julián Díaz Rubio

D^a. María De Los Angeles Velasco

Guardado

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político IU-PODEMOS

D. Pedro Cesar Mellado Moreno

Sra. SecretariaD^a. Cristina Moya Sánchez

En Miguelurra (Ciudad Real), siendo las 08:20 del día 22 de enero de 2021, en la sala de Comisiones de este Ayuntamiento, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria presidida por la Alcaldía-Presidencia y con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria, que doy fe de los acuerdos y resoluciones adoptadas.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los dictámenes que se indican.

1.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, Nº 15.

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por esta Junta de Gobierno el día 18 de diciembre de 2020, n.º 15/20.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seis votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna.

2.- PROPUESTA APROBACIÓN PROYECTO DE OBRAS DE ACCESIBILIDAD Y MEJORAS EN CALLE ORIENTE.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 enero 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

“VISTO el proyecto de obras redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Santos Peña García, denominado “Plan de accesibilidad y mejoras de movilidad en calle Oriente”, suscrito con fecha 13 de enero 2021, cuyo presupuesto total de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 75.823,57 €.



Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1. o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde a la alcaldía *“la aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto”*, si bien, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía n.º 2020/336 de 19 de junio de 2020.

Considerando que el art 231.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) dispone: *“En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica”*.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Santos Peña García, denominado **“Plan de accesibilidad y mejoras de movilidad en calle Oriente”**, suscrito con fecha 13 de enero 2021, con un presupuesto total de ejecución por contrata de 75.823,57 €.

SEGUNDO.- Que por parte de los servicios técnicos se proceda a realizar el replanteo del proyecto, de conformidad con lo establecido en el art. 231.1 de LCSP.”

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con cinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

3.- PROPUESTA APROBACIÓN PROYECTO DE OBRAS DE REFORMAS E INSTALACIONES EN EL COMPLEJO DEPORTIVO CANDELARIO LEÓN RIVAS.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 enero 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

“VISTO el proyecto de obras redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Santos Peña García, denominado **“Reformas e instalaciones en el complejo deportivo Candelario León Rivas”** suscrito con fecha 24 de noviembre 2020, cuyo presupuesto total de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 68.648,67 €.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1. o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde a la alcaldía *“la aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su*



contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto”, si bien, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía n.º 2020/336 de 19 de junio de 2020.

Considerando que el art 231.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) dispone: *“En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica”*.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Santos Peña García, denominado **“Reformas e instalaciones en el complejo deportivo Candelario León Rivas”** suscrito con fecha 24 de noviembre 2020, con un presupuesto total de ejecución por contrata de 68.648,67 €.

SEGUNDO.- Que por parte de los servicios técnicos se proceda a realizar el replanteo del proyecto, de conformidad con lo establecido en el art. 231.1 de LCSP.”

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con cinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

4.- LICENCIA URBANÍSTICA EN POLÍGONO 4 PARCELA 22-52.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de enero de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

“VISTO el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de la obra que expresa, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica o, en su caso, de la autorización que se indica.

VISTO el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, de las Cortes de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en la Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

CONSIDERANDO que aún cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde a la Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1q de la Ley 7/1.985, de 2 de



abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, mediante decreto n.º 2020/336, de fecha 19 de Junio, se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno Local, en el supuesto que se expresa.

Se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente antes citada y con sujeción al informe técnico municipal obrante en el expediente, la preceptiva licencia municipal para efectuar la obra que se expresa en el domicilio que, asimismo, se señala, y fijar la fianza que se menciona, en garantía de la idónea restauración de la urbanización preexistente que pudiera resultar afectada.

A _____, para **construcción de nave ganadera, en la Parcelas 22 y 52 del Polígono 4, según proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Eduardo Llarío Espinosa, visado con fecha 17 de Diciembre de 2020, con un presupuesto de ejecución material de 256.931,36 euros. De conformidad con lo dispuesto en el art. 63.1.2º.d) LOTAU, habrá de constituirse una garantía de 7.707,94 euros (3% del coste de las obras), en garantía del cumplimiento de las condiciones legítimas de la correspondiente licencia, sin cuyo requisito no podrá darse comienzo a la ejecución de las obras, ni será eficaz la licencia otorgada.**

SEGUNDO.- Practíquese y notifíquese la liquidación provisional del I.C.I.O., y notifíquese la presente resolución al interesado, con indicación de recursos y plazos de ingreso. La obra de referencia no podrá ser iniciada hasta la retirada de la licencia municipal, previa liquidación de los derechos económicos correspondiente. La notificación del presente acuerdo no supone título habilitante a tales efectos.”

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con cinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

5.- LICENCIA URBANÍSTICA EN C/ FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDOÑEZ, 12.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de enero de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

“**VISTO** el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de la obra que expresa, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica o, en su caso, de la autorización que se indica.

VISTO el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, de las Cortes de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en la Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.



CONSIDERANDO que aún cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde a la Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, mediante decreto n.º 2020/336, de fecha 19 de Junio, se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno Local, en el supuesto que se expresa.

Se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente antes citada y con sujeción al informe técnico municipal obrante en el expediente, la preceptiva licencia municipal para efectuar la obra que se expresa en el domicilio que, asimismo, se señala, y fijar la fianza que se menciona, en garantía de la idónea restauración de la urbanización preexistente que pudiera resultar afectada.

A [REDACTED], para adecuación de local a supermercado, en c/ Francisco Fernández Ordóñez, 12, según proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Pedro Mesas Riballo, visado con fecha 4 de diciembre de 2020, con un presupuesto de ejecución material de 127.161,00 euros. Se fija una fianza de 1.271,61 euros, en garantía de la idónea restauración de la urbanización preexistente que pudiera resultar afectada.

SEGUNDO.- Practíquese y notifíquese la liquidación provisional del I.C.I.O., y notifíquese la presente resolución al interesado, con indicación de recursos y plazos de ingreso. La obra de referencia no podrá ser iniciada hasta la retirada de la licencia municipal, previa liquidación de los derechos económicos correspondiente. La notificación del presente acuerdo no supone título habilitante a tales efectos.”

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con cinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

6.- LICENCIA URBANÍSTICA EN CALLE SANCHO Y BLANCA, 7.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de enero de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

“**VISTO** el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de la obra que expresa, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica o, en su caso, de la autorización que se indica.

VISTO el informe emitido por el Arquitecto Municipal.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, de las Cortes de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en la Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.



CONSIDERANDO que aún cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde a la Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, mediante decreto n.º 2020/336, de fecha 19 de Junio,, se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno Local, en el supuesto que se expresa.

Se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente antes citada y con sujeción al informe técnico municipal obrante en el expediente, la preceptiva licencia municipal para efectuar la obra que se expresa en el domicilio que, asimismo, se señala, y fijar la fianza que se menciona, en garantía de la idónea restauración de la urbanización preexistente que pudiera resultar afectada.

A [REDACTED] **modificado proyecto básico y de ejecución, para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, Licencia de Obras 95/2018, en c/Sancho y Blanca, 7, proyecto suscrito por el Arquitecto D. Ernesto Agudo López, con un presupuesto de ejecución material de 2.692,39 euros. Se fija una fianza de 269,00 Euros, en garantía de la idónea restauración de la urbanización preexistente que pudiera resultar afectada.**

SEGUNDO.- Practíquese y notifíquese la liquidación provisional del I.C.I.O., y notifíquese la presente resolución al interesado, con indicación de recursos y plazos de ingreso. La obra de referencia no podrá ser iniciada hasta la retirada de la licencia municipal, previa liquidación de los derechos económicos correspondiente. La notificación del presente acuerdo no supone título habilitante a tales efectos.”

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con cinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

7.- LICENCIA URBANÍSTICA EN POLÍGONO 26 PARCELA 15 Y 18.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de enero de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

“**VISTO** el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de la obra que expresa, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica o, en su caso, de la autorización que se indica.

VISTO el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, de las Cortes de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en la Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.



CONSIDERANDO que aún cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde a la Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, mediante decreto n.º 2020/336, de fecha 19 de Junio, se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno Local, en el supuesto que se expresa.

Se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente antes citada y con sujeción al informe técnico municipal obrante en el expediente, la preceptiva licencia municipal para efectuar la obra que se expresa en el domicilio que, asimismo, se señala, y fijar la fianza que se menciona, en garantía de la idónea restauración de la urbanización preexistente que pudiera resultar afectada.

A [REDACTED] para **construcción de vivienda unifamiliar aislada, en la Parcelas 15 y 18 del Polígono 26, según proyecto básico suscrito por el D. Ernesto Agudo López, con un presupuesto de ejecución material de 154.620,83 euros. De conformidad con lo dispuesto en el art. 63.1.2º.d) LOTAU, habrá de constituirse una garantía de 4.638,62 euros (3% del coste de las obras), en garantía del cumplimiento de las condiciones legítimas de la correspondiente licencia, sin cuyo requisito no podrá darse comienzo a la ejecución de las obras, ni será eficaz la licencia otorgada.**

SEGUNDO.- Practíquese y notifíquese la liquidación provisional del I.C.I.O., y notifíquese la presente resolución al interesado, con indicación de recursos y plazos de ingreso. La obra de referencia no podrá ser iniciada hasta la retirada de la licencia municipal, previa liquidación de los derechos económicos correspondiente. La notificación del presente acuerdo no supone título habilitante a tales efectos.”

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con cinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

8.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS NÚMEROS: 2020/843, 2020/860, 2020/870, 2020/918, 2020/954 Y 2020/984. RELACIONES NÚMEROS 27, 28, 29, 30, 31 Y 32.-

Seguidamente se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, de los siguientes Decretos de Intervención:

- Decreto 2020/843 de 2/12/2020, por el que se aprueba la Relación de Facturas n.º 27 por importe de 106.945,90 €.
- Decreto 2020/860 de 10/12/2020, por el que se aprueba la Relación de Facturas n.º 28, por importe de 199,85 €.
- Decreto 2020/870 de 11/12/2020, por el que se aprueba la Relación de Facturas n.º 29, por importe de 170.628,84 €.



- Decreto 2020/918 de 18/12/2020, por el que se aprueba la Relación de Facturas n.º 30, por importe de 89.196,97 €.
- Decreto 2020/918 de 23/12/2020, por el que se aprueba la Relación de Facturas n.º 31, por importe de 107.237,73 €.
- Decreto 2020/984 de 30/12/2020, por el que se aprueba la Relación de Facturas n.º 32, por importe de 115.124,43 €.

La Junta de Gobierno, se da por enterada.

9.- DAR CUENTA DECRETO 2020.953 APROBACIÓN CONVOCATORIA AYUDAS A EMPRESARIOS/AS Y AUTÓNOMOS/AS HOSTELERÍA Y OTROS SECTORES PERJUDICADOS COVID 19.-

A continuación se da cuenta a la Junta de Gobierno, del Decreto 2020/953, de 23 de diciembre de 2020, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas a empresarios/as y autónomos/as que se dediquen a la hostelería, distribuidores de bebidas, agencias de viajes, taxistas, establecimientos de alojamiento y feriantes y se hayan visto perjudicados por razón de la emergencia sanitaria ocasionada por la covid-19.

La Junta de Gobierno se por enterada.

10.- DAR CUENTA DECRETOS 2020.251 Y 2020.252 RESOLUCIÓN SUBVENCIONES ENTIDADES, DEPORTISTAS Y ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS AÑO 2020 (REMANENTE Y LÍNEAS 4, 5 Y 6).-

Se da cuenta a la Junta de Gobierno de los siguientes Decretos:

- Decreto 2020/951 de 23/12/2020, por el que se acuerda el reparto del remanente existente por importe de 4.446,00 € de la Línea 1 de subvenciones a asociaciones y clubes deportivos para competiciones federadas de deportes colectivos o competiciones análogas.
- Decreto 2020/952 de 23/12/2020, por el que se acuerda la concesión de subvenciones por importe de 791,00 € relativas a la Línea 4: Eventos y Línea 5: Deportistas.

La Junta de Gobierno, se da por enterada.

11.- DAR CUENTA DECRETOS 2020/95 RESOLUCIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES ENTIDADES, ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE CARÁCTER SOCIAL Y EDUCATIVO AÑO 2020.-

Seguidamente se da cuenta a la Junta de Gobierno del Decreto 2020/950 de 23/12/2020, por el que acuerda la concesión de subvenciones por importe total de 7.999,00 € a Entidades, Asociaciones y Agrupaciones de carácter Social y Educativo de la localidad.



La Junta de Gobierno se da por enterada.

12.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar la Sra. Presidenta si alguno de los Sres. Concejales desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, no se somete a la Junta de Gobierno ninguna cuestión de tal naturaleza.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, no se efectúa intervención alguna en tal sentido por ninguno de los integrantes de la Junta de Gobierno.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Alcaldía-Presidentencia levanta la sesión siendo las 8:32 horas y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, en la fecha indicada al margen, extendiendo la presente acta, que firma la Alcaldía-Presidentencia y la certifico con mi firma electrónica. Doy fe.

Vº Bº

ALCALDÍA

SECRETARÍA



Firmado por La Secretaria Cristina Moya Sanchez el 25/01/2021



Firmado por La Alcaldesa Maria Laura Arriaga Notario el 25/01/2021